



**C.P.C.E.S.E.**  
Consejo Profesional Ciencias Económicas  
Santiago del Estero

*Resolución N° 42/13*

Santiago del Estero, Setiembre 13 de 2013

**VISTO:**

La aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la *Resolución Técnica N° 28 "Modificaciones de las Res. Técnicas F.A.C.P.C.E. 8/87 y 16/00: impracticabilidad. Presentación de información comparativa"*, realizada con fecha el 01 de Octubre de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero dictar las normas técnicas a que deberán ajustarse los matriculados, dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable;

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero ha suscripto la denominada "Acta de Catamarca" del 27 de Septiembre de 2002, en la que exteriorizan explícitamente su compromiso de sancionar, sin modificaciones, las normas técnicas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

Que la norma mencionada mejora a las actualmente vigentes y satisfacen otros requerimientos a los fines de la preparación de información para la toma de decisiones, al establecer normas específicas para resolver técnicamente cuestiones que se presentan en el ejercicio profesional;

Por ello

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE  
LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**




**RESUELVE**

**Artículo 1º** - Aprobar la *Resolución Técnica N° 28 "Modificaciones de las Res. Técnicas F.A.C.P.C.E. 8/87 y 16/00: impracticabilidad. Presentación de información comparativa"* de la F.A.C.P.C.E. y declararla Norma Contable Profesional, de aplicación obligatoria en el ámbito de la provincia de Santiago del Estero.

**Artículo 2º** - Por disposición de la Asamblea General Extraordinaria del 04 de Septiembre de 2013, la presente resolución tendrá vigencia en forma obligatoria para ejercicios iniciados el 01 de Enero de 2014, permitiéndose su aplicación anticipada para ejercicios iniciados el 01 de Octubre de 2010.

**Artículo 3º** - Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.-

  
Cr. Eduardo Augusto Du Bois Goitia  
Secretario

  
Cra. Patricia Ivone Orellana  
Presidente